ESTUDIOS PREVIOS
INTERMEDIARIO DE SEGUROS

1. **Descripción de la necesidad que el Municipio pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.**

El MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, tiene a su cargo el aseguramiento de bienes de su propiedad como son: edificios, muebles y enseres, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de comunicaciones, vehículos con sus accesorios, elementos de dotación, dineros, títulos y en general cualquier clase de documento valor representativo de dinero, así como los bienes dados bajo su custodia, tenencia o control y demás bienes recibidos o que llegare a recibir bajo su cargo y/o responsabilidad o en calidad de propietario. El Municipio de La Estrella efectuará la contratación de los servicios especializados y asesoría de un Intermediario de Seguros y asesoría para la formulación y el manejo del Programa de Seguros de la Entidad, destinado a proteger las personas, bienes e intereses patrimoniales de su propiedad o aquellos por los que sea legalmente responsable. De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015, se requiere efectuar un proceso de Concurso de Méritos Abierto.

Los seguros del Municipio de La Estrella el Municipio se encuentran contratados actualmente así:

RAMO	VENCIMIENTO
Seguro de Todo Riesgo Daño Material	15 de Octubre de 2026
Seguro de Automóviles	15 de Octubre de 2026
Seguro de Maquinaria y Equipo	15 de Octubre de 2026
Seguro de Incendio Deudores	15 de Octubre de 2026
Seguro de Manejo Global Sector Público	15 de Octubre de 2026
Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual	15 de Octubre de 2026
Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos	15 de Octubre de 2026
Seguro de Vida Grupo No Contributivo	15 de Octubre de 2026
Seguro de Vida Grupo Deudores	15 de Octubre de 2026
Seguro de Accidentes Personales Guarditas, Bomberitos y accidentes escolares	15 de Octubre de 2026
Seguro de Infidelidad y riesgos financieros	15 de Octubre de 2026
Seguro de Daños Corporales en Accidentes de Tránsito - SOAT	ANUAL
Garantías Únicas de Cumplimiento	

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, el Municipio de La Estrella busca proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Sobre estos aspectos, el Código Único Disciplinario, establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real, así:

"Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados". (Artículo 265 de la Ley 1952 de 2019)

Es falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales" (artículo 265 de la Ley 1952 de 2019) Es falta gravísima igualmente "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes (artículo 265 de la Ley 1952 de 2019)

Por otra parte, la Ley 42 de 1993 establece:

> *"Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes (…) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida".* (Ley 42 de 1993, Art. 101)
>
> *"Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".* (Ley 42 de 1993, Art. 107)

Finalmente, la Ley 1474 de 2011 dispone lo siguiente:

> *ARTÍCULO 118. DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.*
>
> *Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.*
>
> *Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:*
>
> *(…)*
> *d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la*

entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

En virtud de lo anterior, el Municipio de La Estrella debe contratar su programa de seguros, para lo cual requiere contar con los servicios especializados de intermediación de seguros y asesoría para la formulación y el manejo del programa de seguros, destinado a proteger las personas, bienes e intereses patrimoniales de su propiedad o aquellos por los que sea legalmente responsable.

2. Descripción del objeto a contratar, su alcance, identificación del contrato a celebrar y sus especificaciones técnicas

2.1 Objeto.

SELECCIONAR AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE ASESORE AL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA (ANTIOQUIA) EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SU PROGRAMA DE SEGUROS, EL CUAL DEBERÁ AMPARAR AQUELLOS INTERESES PATRIMONIALES POR LOS QUE ES O LLEGARÍA A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD

2.2 Obligaciones del contratista y especificaciones técnicas.

El proponente al cual sea adjudicado el Concurso de Méritos Abierto se obliga para con el MUNICIPIO DE LA ESTRELLA a prestar los siguientes servicios:

1. Prestar asesoría permanente al Municipio de La Estrella en todo lo relacionado con el programa de seguros y presentar un informe mensual sobre las actividades desarrolladas.
2. Garantizar la idoneidad del personal presentado en la oferta para el servicio ofrecido y en caso de ser necesario el cambio, podrá hacerse únicamente por personas que reúnan las mismas o mejores condiciones que ostenten las presentadas con su propuesta, con la autorización previa y escrita del Municipio de La Estrella.
3. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el cambio por el incumplimiento de los deberes del personal dependiente del contratista, sin que ello implique relación laboral alguna.
4. Mantener a disposición del Municipio de La Estrella, de manera permanente, el Equipo de Trabajo ofrecido en su oferta.
5. Asesorar a la Entidad en la identificación de los riesgos a los que se encuentran expuestos sus bienes e intereses y recomendar la mejor manera de tratarlos.
6. Revisar y evaluar el plan de seguros con que cuenta el Municipio de la Estrella y efectuar las recomendaciones que estime pertinentes.
7. Estructurar las condiciones técnicas y jurídicas de las diferentes pólizas de seguro que requiera la Entidad, para el debido cubrimiento de sus bienes e intereses.

8. Evaluar en forma periódica los diferentes riesgos y suministrar instructivos sobre el manejo y administración de éstos, así como en lo relativo a la seguridad industrial.
9. Implementar un programa de prevención de pérdidas que permita disminuir los riesgos a los que está expuesto el Municipio de la Estrella, entendiendo éste como las actividades y recomendaciones tendientes a detectar, prevenir, minimizar o eliminar todos aquellos riesgos potenciales que puedan materializar los riesgos cubiertos por una póliza de seguro y presentar informes con la periodicidad requerida.
10. Suministrar al Municipio de la Estrella, en la debida oportunidad, los estudios del sector que demande para la contratación de pólizas que requiera para cumplir con su obligación legal de amparar sus bienes e intereses y por los que es o llegare a ser responsable.
11. Formar parte del Comité Asesor del respectivo proceso de selección que se adelante para la contratación de las pólizas de seguro requeridas por la Entidad.
12. Asesorar y apoyar a la Entidad en la elaboración del Pliego de Condiciones que se requiera para adelantar el proceso para la contratación de seguros que requiera durante la vigencia del contrato.
13. Asesorar y apoyar al Municipio de la Estrella en todos los trámites del proceso de selección que adelante para la contratación de los seguros que requiera para el debido cubrimiento de sus bienes e intereses, incluyendo la evaluación de las ofertas que se reciban con ocasión de dicho proceso.
14. Verificar que las pólizas expedidas por la aseguradora adjudicataria del proceso de selección sean emitidas de conformidad con los términos ofrecidos por el proponente y exigidos por la entidad.
15. Asesorar a la Entidad en el desarrollo del contrato de seguros en todas sus etapas; entre otros, en la solicitud de modificaciones, expedición de los certificados respectivos, revisión de estos y en general los demás aspectos propios de la actividad.
16. Elaborar estudios sobre nuevas tarifas y coberturas y presentar informes semestrales de dichos estudios, discriminando el comportamiento de los diferentes ramos de seguros que conforman el Programa de Seguros del Municipio de la Estrella.
17. Presentar al Municipio de la Estrella, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al inicio de ejecución del contrato, los manuales de funcionamiento para cada ramo de seguros, incluyendo específicamente el manejo en caso de reclamaciones.
18. Asesorar al Municipio de La Estrella en el cumplimiento del pago oportuno de las primas a su cargo y en favor de la aseguradora, para evitar que se presenten cancelaciones automáticas por falta de pago de las primas.
19. Asesorar a el Municipio de La Estrella en materia de trámite de reclamaciones, que comprende entre otros, aspectos tales como análisis de hechos, conveniencia de afectar o no las pólizas, estudio de amparo/póliza a afectar, trámite oportuno de la reclamación, demostración de la ocurrencia de la pérdida, nombramiento de ajustadores, valoración de las pérdidas, obtención de indemnizaciones en las mejores condiciones posibles de tiempo, modo y cuantía, evaluación de las liquidaciones de las indemnizaciones presentadas por la asegurador, asesoría respecto de la mejor forma de recibir las indemnizaciones, informar oportunamente sobre vencimiento de términos para evitar la prescripción de acciones y en general todas aquellas actividades que la Entidad requiera en materia de siniestros.

20. Mantener debidamente actualizado y sistematizado el programa de seguros del Municipio de La Estrella, de manera tal que permita atender oportunamente todos los requerimientos que éste le formule en aspectos tales como condiciones de las pólizas, estadísticas, facturación, control de vencimientos, de acuerdo con los ofrecimientos efectuados en su propuesta.
21. Mantener debidamente sistematizados y permanente actualizados los siniestros que afecten las diferentes pólizas contratadas por la Entidad, de manera tal que permita una continua y ágil consulta y control, en especial que permita todo tipo de estadísticas que requiera el Municipio de La Estrella.
22. Asesorar en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o de cualquier índole, derivados o concernientes al programa de seguros, realizar capacitación al Alcalde y su gabinete de gobierno para demandas futuras o en curso relacionadas con la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.
23. Mantenerse actualizado e informar permanentemente al supervisor del contrato, sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros o en cualquier otro asunto relacionado con seguros que sea de interés para el Municipio de La Estrella.
24. Asesorar a la Entidad en el manejo y control de las pólizas y garantías que presten los contratistas, así como en la estructuración de los actos administrativos para declarar la ocurrencia del siniestro y en la realización, trámite y obtención de la indemnización correspondiente.
25. Asesorar al Municipio de La Estrella en la mejor forma de llevar los archivos relacionados con los seguros.
26. Presentar oportunamente los informes que le sean requeridos por la Entidad, en relación con el programa de seguros.
27. Cumplir oportunamente con todos los ofrecimientos que contemple su propuesta.
28. Presentar al supervisor del contrato, un resumen de seguros del Municipio de La Estrella, durante los dos (2) últimos meses de ejecución del contrato.
29. En general, todos los demás servicios y actividades que emanen directamente de la naturaleza del contrato de intermediación de seguros.

Por su parte la información técnica necesaria para que el (los) oferente(s) pueda(n) conocer los detalles de la presente contratación, estará disponible en la Secretaría de Servicios Administrativos del Municipio de La Estrella.

2.3 Codificación del bien o servicio a contratar.

Grupo	F	Servicios
Segmento	84	Servicios Financieros y de Seguros
Familia	13	Servicios de Seguros y Pensiones
Clase	15	Servicios de Seguros para Estructuras y propiedades y
		posesiones
Producto	00	
Codificación	84131500	

Grupo	F	Servicios
Segmento	84	Servicios Financieros y de Seguros
Familia	13	Servicios de Seguros y Pensiones
Clase	16	Seguros de vida, salud y accidentes
Producto	00	
Codificación	84131600	

3. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, el cual comprende las etapas precontractuales, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como la Ley 1474 de 2011 y los Decretos 019 y 053 de 2012.

Los servicios que el Municipio necesita contratar son servicios especializados de intermediación de seguros y asesoría para la formulación y el manejo del programa de seguros, destinado a proteger las personas, bienes e intereses patrimoniales del Municipio de La Estrella o aquellos por los que sea legalmente responsable, por tal motivo la modalidad de selección del presente proceso será la contemplada en el numeral 3 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad acudirá a la modalidad de concurso de méritos, prevista en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1. y ss del Decreto 1082 de 2015.

4. Valor estimado del contrato y su justificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio, la remuneración del corredor de seguros será pagada por el asegurador que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato. En consecuencia, el Municipio de La Estrella no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados.

Para los efectos de constitución de pólizas, el valor estimado para esta contratación será de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($588.040.556), valor este que se fundamenta en el valor del último programa de seguros, actualizado conforme al IPC promedio de los últimos 10 años.

5. Criterios para seleccionar la oferta y/o contratista.

El ente territorial sustentado en los principios de economía, transparencia y oportunidad seleccionará al contratista mediante proceso de CONCURSO DE MÉRITOS, previa revisión del cumplimiento de los requisitos legales en los términos estipulados en el presente Estudio Previo.

5.1 Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

El proceso de contratación lo adelantará el Municipio de La Estrella con observancia de los principios de la contratación estatal señalados en la Ley 80 de 1993: transparencia, economía y responsabilidad. Ajustándose al artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, desarrollado por el decreto 1082 de 2015, se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto.

5.1.1 Estudio y evaluación de propuestas.

El Comité Evaluador designado por el Municipio de La Estrella, asignará un puntaje máximo de MIL (1000) PUNTOS, de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE TOTAL
EXPERIENCIA	**487.5**
Experiencia en el manejo de Programas de Seguros	200
Experiencia en la asesoría en procesos de contratación de Compañías Aseguradoras	200
Experiencia en atención y tramite de siniestros	87.5
CAPACIDAD TECNICA	**400**
Experiencia del Equipo de Trabajo	200
Formación Académica del Equipo de Trabajo	200
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**100**
VINCULACION DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD	**10**
PUNTAJE EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES	**2,5**
TOTAL	**1000**

EXPERIENCIA

Experiencia en el manejo de Programas de Seguros (200 puntos)

El Municipio de La Estrella evaluará este factor con máximo tres certificaciones que el proponente allegue, ponderando de la siguiente manera:

SUMATORIA DE LAS PRIMAS	PUNTAJE
Mayor a $2.000.000.000 y menor a $3.000.000.000	100
Mayor a $3.000.000.001 y menor a $4.000.000.000	150
Mayor a $4.000.000.001	200

Las certificaciones de experiencia, para ser tenidas en cuenta deberán contener como mínimo cada una cuatro (4) de los ramos a contratar en el programa de seguros de la entidad, deben estar registrados en el RUP, comprobando lo siguiente: Las certificaciones para ser tenidas en cuenta deberán contener la siguiente información:

- Objeto del contrato certificado relacionado con la intermediación de seguros y número del contrato (si aplica).
- Fecha de inicio (día, mes y año)
- Fecha de terminación (día, mes y año)
- Ramos de seguros asesorados con la respectiva prima facturada o colocada por cada uno.
- Calificación del servicio prestado, la cual deberá ser excelente, bueno, a satisfacción o satisfactorio.

Experiencia en la asesoría en procesos de contratación de Compañías Aseguradoras (200 puntos)

El Municipio de La Estrella evaluará este factor con la verificación de máximo cuatro (4) certificaciones de experiencia en la asesoría en procesos de contratación de Compañías Aseguradoras, así:

NUMERO DE PROCESOS ASESORADOS Y ADJUDICADOS	PUNTAJE
De tres (3) hasta cuatro (4) procesos asesorados y adjudicados	**50**
De cinco (5) hasta siete (7) procesos asesorados y adjudicados	**100**
Más de (8) procesos asesorados y adjudicados	**200**

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la Entidad, la cual se encuentra sometida al Estatuto de Contratación Pública, se hace necesario que el oferente acredite asesoría en procesos de contratación mediante cualquiera de las modalidades establecidas en la Ley 80 de 1993 (Licitación Pública), Ley 1150 de 2007 (Selección Abreviada) o Ley 1474 de 2011 (Mínima Cuantía).

Adicional a lo anterior, las certificaciones en lo que corresponde a la acreditación de asesoría en procesos de contratación de compañía de seguros deberán contener la siguiente información para ser tenidas en cuenta:

- Número del proceso asesorado por el Intermediario de Seguros.
- Fecha de apertura del proceso de selección (día, mes y año).
- Fecha de cierre del proceso de selección (día, mes y año).
- Fecha de adjudicación o declaratoria de desierto (día, mes y año).

Experiencia en atención y trámite de siniestros (85 puntos)

Se valorará la experiencia específica del proponente en el manejo de siniestros para lo cual aportará hasta cuatro (4) certificaciones correspondientes a contratos ejecutados e inscritos en el RUP, cuyo objeto este identificado con la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas indicado. La experiencia por acreditar en la atención de siniestros como corredor en programas de seguros en entidades estatales y/o privadas.

Se valorará de acuerdo con los valores indemnizados relacionados en las certificaciones presentadas, según la siguiente tabla. Solo se considerará un siniestro por ramo:

SINIESTRO EN EL RAMO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y/O MULTIRRIESGO Y/O DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	PUNTOS
Mayor a $100 Millones y hasta $400 Millones	5
Mayor a $400 Millones y hasta $700Millones	10
Mayor a $700 Millones y hasta $1.000 Millones	15
Mayor a $1.000 Millones y hasta $1.500 Millones	20
Mayor a $1.500 Millones	22,5

SINIESTRO EN EL RAMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	PUNTOS
Mayor a $100 Millones y hasta $300 Millones	5
Mayor a $300 Millones y hasta $600Millones	10
Mayor a $600 Millones y hasta $900 Millones	15
Mayor a $900 Millones y hasta $1.300 Millones	20
Mayor a $1.300 Millones	22,5

SINIESTRO EN EL RAMO DE MANEJO GLOBAL OFICIAL	PUNTOS
Mayor a $100 Millones y hasta $200 Millones	3
Mayor a $200 Millones y hasta $400 Millones	7
Mayor a $400 Millones y hasta $600 Millones	10
Mayor a $600 Millones y hasta $800 Millones	15
Mayor a $800 Millones	20

SINIESTRO EN EL RAMO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	PUNTOS
Mayor a $1000 Millones y hasta $1.250 Millones	4
Mayor a $1.250 Millones y hasta $1.500 Millones	8
Mayor a $1.500 Millones y hasta $1.750 Millones	12
Mayor a $1.750 Millones y hasta $2.000 Millones	16
Mayor a $2.000 Millones	20

Las certificaciones aportadas deben contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social del cliente
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato
- Indicación de cada siniestro a acreditar relacionando: ramo o póliza, aseguradora, vigencia de la póliza, fecha del siniestro, valor reclamado, valor pagado y fecha del pago.
- Porcentaje de participación del corredor de seguros cuando se actúe como ponente plural.
- Calidad del servicio, mínimo bueno o su equivalente
- Nombre, cargo y firma del funcionario competente que certifica la información

CAPACIDAD TÉCNICA

Equipo de Trabajo (200 puntos)

El Equipo mínimo de trabajo requerido se integra por los siguientes perfiles:

ABOGADO	
Profesional en Derecho con experiencia en áreas de seguros o intermediación de seguros.	Experiencia Mínima 10 años
PROFESIONAL	
Profesional en Economía, Contaduría, Administración de Empresas, Ingeniería o Derecho, con experiencia en el área de seguros o intermediación de seguros.	Experiencia Mínima 10 años
TECNICO O TECNOLOGO EN SEGUROS	
Técnico o Tecnólogo en Áreas de Seguros o Riesgos con experiencia en seguros o intermediación de seguros	Experiencia Mínima 10 años

La experiencia deberá ser acreditada a través de certificaciones con indicación precisa de: fecha de vinculación y desvinculación, cargo, funciones, fecha de emisión y nombre y firma del certificante.

Observación: Téngase en cuenta que dentro del grupo de trabajo las personas que requiera el contratista para desarrollar el objeto no deberán tener una vinculación a través de un contrato de trabajo, podrá ser mediante la modalidad de prestación de servicios.

Experiencia adicional (200) puntos

Para efectos de la calificación del equipo de trabajo, se ponderará la experiencia adicional a la mínima requerida de la siguiente manera por cada uno de los perfiles solicitados:

ABOGADO	
Experiencia Adicional en Seguros o Intermediación de Seguros.	**Puntaje**
Un año de experiencia adicional	20
Dos años de experiencia adicional	40
Tres años de experiencia adicional	60
Cuatro años de experiencia adicional	80
Cinco o más años de experiencia adicional	100
PROFESIONAL	
Experiencia Adicional en Seguros o Intermediación de Seguros	**Puntaje**
Un año de experiencia adicional	10
Dos años de experiencia adicional	20
Tres años de experiencia adicional	30
Cuatro años de experiencia adicional	40
Cinco o más años de experiencia adicional	50
TECNICO O TECNOLOGO EN SEGUROS	
Experiencia Adicional en Seguros o Intermediación de Seguros	**Puntaje**
Un año de experiencia adicional	10
Dos años de experiencia adicional	20
Tres años de experiencia adicional	30
Cuatro años de experiencia adicional	40
Cinco o más años de experiencia adicional	50

NOTA 1: Para efectos de que las certificaciones de experiencia sean tenidas en cuenta, las mismas deberán cumplir con los requisitos establecidos para certificar la experiencia mínima habilitante del equipo de trabajo.

NOTA 2: Se aceptarán Las titulaciones como tecnólogo en Administración de Riesgos y Seguros, Tecnólogo en administración de seguros, Tecnólogo en Administración integral de seguros, tecnólogo en Gestión integral de riesgos en seguros, Tecnólogo en gestión integral de seguros.

Formación Adicional del Equipo de Trabajo (200 puntos)

Para la asignación de puntaje en este aspecto, el oferente deberá acreditar que los siguientes integrantes del equipo de trabajo cuentan con la siguiente formación de posgrado:

CARGO	FORMACION ACADEMICA ADICIONAL	PUNTAJE
ABOGADO	Título de Posgrado en cualquiera de los núcleos de conocimiento requeridos para la formación académica mínima o en áreas de riesgos o seguros	40
	Título posgrado en la modalidad de maestría o doctorado en áreas de Seguros o riesgos	40
PROFESIONAL	Título de especialización en cualquier área de los seguros o riesgos	40
	Título posgrado en la modalidad de maestría o doctorado en áreas de Seguros o riesgos	40
TECNICO O TECNOLOGO EN SEGUROS	Título de pregrado en cualquier área del conocimiento con especialización, maestría o doctorado en seguros o derecho de seguros o seguros y seguridad social o alta gerencia en seguros o gerencia de riesgos y seguros	40

NOTA: La entidad para efectos de acreditación de la formación académica, aceptará las denominaciones existentes por parte de las diferentes Instituciones Educativas en Colombia, siempre y cuando esté relacionado con el objeto del contrato del presente proceso y cumplan las condiciones técnicas exigidas.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)

Se otorgarán 100 puntos de acuerdo con la siguiente tabla:

FACTOR	PUNTAJE
Servicios ofrecidos de origen 100% nacional	**100**
Servicios ofrecidos de origen extranjero	**50**

VINCULACION DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD

Se otorgarán diez (10) puntos al proponente que acredite vinculación de personal con discapacidad en las condiciones establecidas en el Decreto 392 de 2018.

Parágrafo: El puntaje otorgado en el ítem correspondiente a Personal con discapacidad de acuerdo al Decreto 392 del 2018, se hará de acuerdo con la siguiente tabla según lo establecido en el decreto que nos ocupa

Número total de trabajadores de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

PUNTAJE EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES (2.5 PUNTOS)

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, así como fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

Medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas: La entidad otorgara un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos, es decir, (2.5 puntos), a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIOS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren con el mismo puntaje total de los factores de calificación y teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios de desempate en su orden de manera sucesiva y excluyente:

1. Preferir la oferta de bienes y servicios nacionales frente a la oferta de los bienes o servicios extranjeros.

   Nota: si la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al proponente nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

   Nota: Para acreditar el requisito de Mujer cabeza de familia deberá aportar Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento; para acreditar la situación de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, deberán allegar la respectiva medida de protección mediante providencia motivada expedida por comisario de familia o falta de él por Juez civil municipal o Juez promiscuo municipal o autoridad indígena en caso de comunidades

indígenas; para demostrar la participación en una persona jurídica, se deberá aportar el certificado de existencia y representación legal del proponente o el documento de constitución del proponente plural.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   Nota: Para acreditar este requisito se debe presentar el certificado expedido por la oficina de trabajo de la respectiva zona y certificación suscrita por el representante legal en la que conste que el personal se encuentra vinculado por lo menos con anterioridad de un año a la presentación de la oferta y se mantendrá contratado por un lapso igual al de la contratación.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

   Nota: Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y/o el Representante Legal de la empresa.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

   Nota: Para acreditar el requisito, deberán allegarse certificación expedida por el Ministerio del Interior junto con certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal del proponente, mediante la cual acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a estas poblaciones.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

   Nota: Para acreditar el requisito, deberá allegarse certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador

Público, y el Representante Legal del proponente, información que podrá ser consultada ante la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN-; para demostrar la participación en una persona jurídica, se deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o el documento de constitución del proponente plural.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales, si aplica para el presente proceso.

   Nota: Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, si aplica para el presente proceso.

   Nota: Para acreditar la condición de Mipyme, deberá aportarse la certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y/o el Representante Legal de la empresa. La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

Nota: Para acreditar la condición de Mipyme, deberá aportarse la certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal si lo requiere, o un Contador Público, y/o el Representante Legal de la empresa. La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

    Nota: Para acreditar este requisito, deberá aportar el certificado de existencia y representación legal, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.

    Nota: si subsiste el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual la entidad convocará a audiencia de adjudicación y para el efecto, los Representantes Legales de los proponentes empatados o sus delegados, o en su defecto cualquier asistente escogerán la balota y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

    Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

    En todo caso, la no presentación de soportes para los factores donde aplique no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, sin embargo, no se tendrá en cuenta el criterio de preferencia como regla de desempate y se continuará con el siguiente criterio.

    Si el empate aún persistiere, Se invitará a los proponentes empatados a un sorteo, mediante el sistema de balotas.

    En el evento de optar por esta última opción, el sorteo se efectuará entre los proponentes empatados en audiencia pública previa citación, cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La ENTIDAD evaluará las propuestas de acuerdo con los criterios o factores HABILITANTES y requerirá a los proponentes para subsanar los requisitos pertinentes con estricta sujeción al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007

Adicionalmente a lo antes establecido y con plena observancia de la ley se exige que el contratista; tratándose de persona natural, aporte las autoliquidaciones y constancias de pago al sistema de seguridad social en salud y pensiones. Con respecto a la afiliación al sistema de riesgos laborales el contratista seleccionado deberá afiliarse por su cuenta, esto al tenor del numeral 1, literal (a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, gestión que realizará una vez suscriba el contrato con la administración municipal y que será requisito para acreditarse para el primer pago.

En cualquier caso, la base de cotización al sistema de seguridad social Integral será el cuarenta por ciento (40%) del valor que el Municipio reconoce como honorarios mensuales. Adicionalmente, el Municipio exigirá al Contratista que anexe copia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

También se exigirá el Paz y Salvo municipal a al contratista, el cual deberá aportarlo en el momento de suscripción de la relación contractual.

El estudio de riesgos busca tipificar estimar, y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia acorde con el decreto No. 1082 de 2015.

6. Garantías que el Municipio contempla exigir en el proceso de Contratación.

El proponente allegará con su oferta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, equivalente al diez por ciento (10%) de las comisiones que obtendrá el Corredor de Seguros seleccionado, las cuales corresponden al diez por ciento (10%) del valor del Programa de Seguros a contratar por parte del Municipio de La Estrella y con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta.

La garantía debe estar constituida a favor del Municipio de La Estrella con Nit 890.980.782.4, si la propuesta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la garantía que garantiza la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto No. 1082 de 2015:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga se inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El contratista se obliga a constituir a favor del el Municipio de La Estrella, una de las siguientes garantías: 1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2) Patrimonio autónomo y 3) Garantía Bancaria; en los montos, vigencia y amparos o coberturas que se relacionan a continuación.

Esta garantía deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por el Municipio de La Estrella. La garantía única deberá cubrir los siguientes amparos:

6.1 Cumplimiento.

Para cubrir el incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado, amparo que comprende las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato de seguros, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato de corretaje y cuatro (4) meses más.

6.2 Calidad del Servicio.

Para cubrir a la entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato de seguros, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato de corretaje y cuatro (4) meses más.

6.3 Salarios y prestaciones sociales.

Para cubrir el incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, relacionados con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor estimado del contrato de seguros, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato de corretaje y tres (3) años más.

7. Apropiación presupuestal.

De conformidad con las disposiciones legales sobre la materia , particularmente de acuerdo con lo establecido por el artículo 1341 del código de comercio y el artículo 4º del decreto 2605 de 1993 no genera erogación alguna para el municipio de La Estrella , quien no reconocerá suma alguna por las actividades desarrolladas por el contratista , toda vez que las comisiones

de corretaje que se generan serán asumidas y pagadas directamente por la compañía aseguradora contratada por el Municipio de La Estrella.

8. Plazo para la ejecución.

El término de duración del contrato será doce (12) meses, contados a partir de la aprobación de las garantías pactadas y de la firma del acta de inicio suscrita con el supervisor del contrato.

9. Supervisión.

El Municipio de La Estrella a través del Secretario de Servicios Administrativos, ejercerá el control y vigilancia del contrato y se encargará de verificar que éste se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas en el pliego de condiciones, sin que este control y vigilancia releve al contratista de su responsabilidad. El supervisor deberá: 1. Verificar personalmente la ejecución idónea y oportuna del contrato. 2. Elaborar las actas que sean de su competencia, tales como de iniciación, reuniones, liquidación. 3. Conceptuar por escrito sobre la viabilidad y necesidad de las adiciones y prórrogas. 4. Solicitar informes al contratista. 5. Informar por escrito las anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato y proponer soluciones. 6. Presentar informe ejecutivo dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización del contrato. 7. Preparar dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización del contrato, un proyecto de acta de liquidación para aprobación de las partes. 8. Verificar la vigencia de la garantía única durante la ejecución del contrato. 9. Cualquier otra que sea necesaria para el buen desarrollo y ejecución del contrato. El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, un control integral sobre el contrato, para lo cual: a. Podrá, en cualquier momento, exigir al contratista, la información que considere necesaria para el cumplimiento de su labor. b. Velará porque no se adquieran compromisos superiores a los plazos establecidos en el pliego de condiciones. c. Revisará todos los documentos del contrato, cuando por razones técnicas, económicas, jurídicas o de otra índole, el proponente favorecido, solicite cambios o modificaciones. d. Solicitará la información que considere necesaria y adoptará las medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

10. Análisis legal de la actividad que desempeñan los intermediarios de seguros

El artículo 5º del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero establece quienes son Intermediarios de Seguros, así:

> ***"ARTICULO 5o. ENTIDADES ASEGURADORAS E INTERMEDIARIOS.***
>
> *(…)*
>
> *2. Intermediarios de seguros. Son intermediarios de seguros los corredores, las agencias y los agentes, cuya función consiste en la realización de las actividades contempladas en el presente Estatuto (…)".*

Por su parte, el artículo 40 y siguientes del mencionado Estatuto define a las Sociedades Corredoras de Seguros, las Agencias y Agentes de Seguros.

*"**ARTICULO 40. SOCIEDADES CORREDORAS DE SEGUROS.***

1. Definición. De acuerdo con el artículo 1347 del Código de Comercio, son corredores de seguros las empresas constituidas o que se constituyan como sociedades comerciales, colectivas o de responsabilidad limitada, cuyo objeto social sea exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador.

2. Control y vigilancia. De acuerdo con el artículo 1348 del Código de Comercio, las sociedades que se dediquen al corretaje de seguros estarán sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, y deberán tener un capital mínimo y una organización técnica y contable, con sujeción a las normas que dicte al efecto la misma Superintendencia.

3. Condiciones para el ejercicio. De acuerdo con el artículo 1351 del Código de Comercio, sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Bancaria, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo.

*"(…) **ARTICULO 41. AGENTES Y AGENCIAS**.*

1. Definición. Son agentes colocadores de pólizas de seguros y de títulos de capitalización las personas naturales que promuevan la celebración de contratos de seguro y de capitalización y la renovación de los mismos en relación con una o varias compañías de seguros o sociedades de capitalización.

2. Alcances de la representación de la agencia. La agencia representa a una o varias compañías de seguros en un determinado territorio, con las facultades mínimas señaladas en este capítulo.

3. Dirección. Las agencias de seguros solamente podrán ser dirigidas por personas naturales y por sociedades de comercio colectivas, en comandita simple o de responsabilidad limitada, conforme a las normas mercantiles vigentes sobre la materia.

"(…)

5. Clases de agentes. Los agentes colocadores de pólizas de seguros y de títulos de capitalización podrán tener el carácter de dependientes o independientes.

a. Agentes dependientes. Son aquellas personas que han celebrado contrato de

trabajo para desarrollar la labor de agente colocador con una compañía de seguros o una sociedad de capitalización.

(…)

b. Agentes independientes. Son aquellas personas que, por sus propios medios, se dedican a la promoción de pólizas de seguros y de títulos de capitalización, sin dependencia de la compañía de seguros o de la sociedad de capitalización, en virtud de un contrato mercantil.

En este evento no se podrán pactar cláusulas de exclusividad que le impidan al agente colocador celebrar contratos con varias compañías de seguros o sociedades de capitalización".

En el Código de Comercio también se regula la figura de los Corredores de Seguros. Al respecto, los artículos 1340 y siguientes del citado Código señalan:

"ARTICULO 1340. CORREDORES. Se llama corredor a la persona que, por su especial conocimiento de los mercados, se ocupa como agente intermediario en la tarea de poner en relación con dos o más personas, con el fin de que celebren un negocio comercial, sin estar vinculado a las partes por relaciones de colaboración, dependencia, mandato o representación".

"ARTÍCULO 1341. REMUNERACIÓN DE LOS CORREDORES. El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos.

Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga.

Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario.

ARTÍCULO 1347. CORREDORES DE SEGUROS. Son corredores de seguros las empresas constituidas o que se constituyan como sociedades comerciales, colectivas o de responsabilidad limitada, cuyo objeto social sea exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador.

ARTÍCULO 1348. CONTROL Y VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA. Las sociedades que se dediquen al corretaje de seguros estarán sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y deberán tener un capital mínimo y una organización técnica y contable, con sujeción a

las normas que dicte al efecto la misma Superintendencia".

De acuerdo con las anteriores disposiciones, el Municipio de La Estrella, con el fin de garantizar el cumplimiento a cabalidad de los deberes y obligaciones de aseguramiento de sus bienes muebles e inmuebles e intereses patrimoniales, requiere contratar un Corredor de Seguros legalmente establecido en Colombia, vigilado por la Superintendencia Financiera, que brinde asesoría independiente jurídica y técnica en el manejo de su Programa de Seguros.

De acuerdo con los precios de los procesos de contratación para el tipo de servicio requerido (ajustado por el índice para inflación para la presente vigencia), se estableció el presupuesto oficial en la suma de ($525.233.820) valor este que se fundamenta en el valor del último programa de seguros, actualizado conforme al IPC promedio de los últimos 10 años.

10.1 Técnico.

La persona que resulte adjudicataria del Concurso de Méritos deberá realizar las siguientes actividades técnicas:

1. Prestar asesoría permanente al Municipio de La Estrella en todo lo relacionado con el programa de seguros y presentar un informe mensual sobre las actividades desarrolladas.
2. Garantizar la idoneidad del personal presentado en la oferta para el servicio ofrecido y en caso de ser necesario el cambio, podrá hacerse únicamente por personas que reúnan las mismas o mejores condiciones que ostenten las presentadas con su propuesta, con la autorización previa y escrita del Municipio de La Estrella.
3. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el cambio por el incumplimiento de los deberes del personal dependiente del contratista, sin que ello implique relación laboral alguna.
4. Mantener a disposición del Municipio de La Estrella, de manera permanente, el Equipo de Trabajo ofrecido en su oferta.
5. Asesorar a la Entidad en la identificación de los riesgos a los que se encuentran expuestos sus bienes e intereses y recomendar la mejor manera de tratarlos.
6. Revisar y evaluar el plan de seguros con que cuenta el Municipio de la Estrella y efectuar las recomendaciones que estime pertinentes.
7. Estructurar las condiciones técnicas y jurídicas de las diferentes pólizas de seguro que requiera la Entidad, para el debido cubrimiento de sus bienes e intereses.
8. Evaluar en forma periódica los diferentes riesgos y suministrar instructivos sobre el manejo y administración de éstos, así como en lo relativo a la seguridad industrial.
9. Implementar un programa de prevención de pérdidas que permita disminuir los riesgos a los que está expuesto el Municipio de la Estrella, entendiendo éste como las actividades y recomendaciones tendientes a detectar, prevenir, minimizar o eliminar todos aquellos riesgos potenciales que puedan materializar los riesgos cubiertos por una póliza de seguro y presentar informes con la periodicidad requerida.
10. Suministrar al Municipio de la Estrella, en la debida oportunidad, los estudios del sector que demande para la contratación de pólizas que requiera para cumplir con su

obligación legal de amparar sus bienes e intereses y por los que es o llegare a ser responsable.

11. Formar parte del Comité Asesor del respectivo proceso de selección que se adelante para la contratación de las pólizas de seguro requeridas por la Entidad.
12. Asesorar y apoyar a la Entidad en la elaboración del Pliego de Condiciones que se requiera para adelantar el proceso para la contratación de seguros que requiera durante la vigencia del contrato.
13. Asesorar y apoyar al Municipio de la Estrella en todos los trámites del proceso de selección que adelante para la contratación de los seguros que requiera para el debido cubrimiento de sus bienes e intereses, incluyendo la evaluación de las ofertas que se reciban con ocasión de dicho proceso.
14. Verificar que las pólizas expedidas por la aseguradora adjudicataria del proceso de selección sean emitidas de conformidad con los términos ofrecidos por el proponente y exigidos por la entidad.
15. Asesorar a la Entidad en el desarrollo del contrato de seguros en todas sus etapas; entre otros, en la solicitud de modificaciones, expedición de los certificados respectivos, revisión de los mismos y en general los demás aspectos propios de la actividad.
16. Elaborar estudios sobre nuevas tarifas y coberturas y presentar informes semestrales de dichos estudios, discriminando el comportamiento de los diferentes ramos de seguros que conforman el Programa de Seguros del Municipio de la Estrella.
17. Presentar al Municipio de la Estrella, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al inicio de ejecución del contrato, los manuales de funcionamiento para cada ramo de seguros, incluyendo específicamente el manejo en caso de reclamaciones.
18. Asesorar al Municipio de La Estrella en el cumplimiento del pago oportuno de las primas a su cargo y en favor de la aseguradora, para evitar que se presenten cancelaciones automáticas por falta de pago de las primas.
19. Asesorar a el Municipio de La Estrella en materia de trámite de reclamaciones, que comprende entre otros, aspectos tales como análisis de hechos, conveniencia de afectar o no las pólizas, estudio de amparo/póliza a afectar, trámite oportuno de la reclamación, demostración de la ocurrencia de la pérdida, nombramiento de ajustadores, valoración de las pérdidas, obtención de indemnizaciones en las mejores condiciones posibles de tiempo, modo y cuantía, evaluación de las liquidaciones de las indemnizaciones presentadas por la asegurador, asesoría respecto de la mejor forma de recibir las indemnizaciones, informar oportunamente sobre vencimiento de términos para evitar la prescripción de acciones y en general todas aquellas actividades que la Entidad requiera en materia de siniestros.
20. Mantener debidamente actualizado y sistematizado el programa de seguros del Municipio de La Estrella, de manera tal que permita atender oportunamente todos los requerimientos que éste le formule en aspectos tales como condiciones de las pólizas, estadísticas, facturación, control de vencimientos, de acuerdo con los ofrecimientos efectuados en su propuesta.
21. Mantener debidamente sistematizados y permanente actualizados los siniestros que afecten las diferentes pólizas contratadas por la Entidad, de manera tal que permita una continua y ágil consulta y control, en especial que permita todo tipo de estadísticas que requiera el Municipio de La Estrella.

22. Asesorar en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o de cualquier índole, derivados o concernientes al programa de seguros, realizar capacitación al alcalde y su gabinete de gobierno para demandas futuras o en curso relacionadas con la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.
23. Mantenerse actualizado e informar permanentemente al supervisor del contrato, sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros o en cualquier otro asunto relacionado con seguros que sea de interés para el Municipio de La Estrella.
24. Asesorar a la Entidad en el manejo y control de las pólizas y garantías que presten los contratistas, así como en la estructuración de los actos administrativos para declarar la ocurrencia del siniestro y en la realización, trámite y obtención de la indemnización correspondiente.
25. Asesorar al Municipio de La Estrella en la mejor forma de llevar los archivos relacionados con los seguros.
26. Presentar oportunamente los informes que le sean requeridos por la Entidad, en relación con el programa de seguros.
27. Cumplir oportunamente con todos los ofrecimientos que contemple su propuesta.
28. Presentar al supervisor del contrato, un resumen de seguros del Municipio de La Estrella, durante los dos (2) últimos meses de ejecución del contrato.
29. En general, todos los demás servicios y actividades que emanen directamente de la naturaleza del contrato de intermediación de seguros.

10.2 Perspectiva financiera.

Para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015.

Para el efecto, se tuvo en cuenta el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, Artículo 3, Parágrafo Transitorio, que dispone: *"(…) a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes…*

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

A continuación, se analizan los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses y rentabilidad de algunas empresas identificadas en el estudio de mercado que prestan estos servicios, con la información financiera consultada en la página web del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio – RUES, así:

INDICADORES FINANCIEROS						
NIT	PROVEEDOR	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO
860069265	AON COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS	2,18	43%	INDETERMINADO	35%	20%
800153990	ARTHUR J GALLAGHER CORREDORES DE SEGUROS SA	3,64	24%	INDETERMINADO	37%	28%
890301584	DELIMA MARSH S.A.	1,49	58%	60,57	73%	30%
890318532	GARCES LLOREDA Y CIA. S.A.	6,72	14%	INDETERMINADO	45%	38%
860024858	PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS SA	6,24	15%	INDETERMINADO	49%	41%
860023053	HOWDEN WACOLDA S.A CORREDORES DE SEGUROS	1,53	55%	29,88	56%	24%
800018165	JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	4,15	22%	INDETERMINADO	76%	59%

ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO
MÍNIMO	1,49	14%	29,88	35%	20%
MÁXIMO	6,72	58%	60,57	76%	59%
PROMEDIO	3,88	32%	45,23	55,5%	39,5%

Se precisa que, los indicadores financieros que se establecerán para el presente proceso de selección representan la estabilidad financiera para la ejecución de acuerdo con el Objeto del proceso y plazo, los cuales se definieron de la siguiente manera:

INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO
MAYOR O IGUAL A 5	MENOR O IGUAL A 60%	MAYOR O IGUAL A 0, O INDETERMINADO	MAYOR O IGUAL A 1,5%	MAYOR O IGUAL A 60%

10.2.1. Perspectiva organizacional.

Para realizar el análisis desde la perspectiva organizacional, el Municipio de La Estrella analizó la Organización Operacional como Proveedor, así:

PRINCIPALES PROPONENTES EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES PUBLICAS PARA LA CONTRATACION DEL INTERMEDIARIO DE SEGUROS	
1.	Proseguros Corredores de Seguros S.A. Sigla: Proseguros
2.	Delima Marsh S.A. Los Corredores de Seguros -Sigla Delima Marsh S.A.
3.	Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros Sigla: Aon Colombia S.A. Corredores de Seguros
4.	Correcol, Corredores Colombianos de Seguros, Corredores de Seguros S.A. Sigla: Correcol
5.	Jargu S.A. Corredores de Seguros

10.3 Legal.

Le corresponde a la Superintendencia Financiera autorizar los ramos de seguros de las compañías. Para el presente proceso de selección se hace necesario que los proponentes cuenten con la aprobación de los ramos respectivos objeto de contratación del programa de seguros requerido por la entidad

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, el cual comprende las etapas precontractuales, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como la Ley 1474 de 2011 y los Decretos 019 y 053 de 2012.

Los servicios que el Municipio necesita contratar son servicios especializados de intermediación de seguros y asesoría para la formulación y el manejo del programa de seguros, destinado a proteger las personas, bienes e intereses patrimoniales del Municipio de La Estrella o aquellos por los que sea legalmente responsable, por tal motivo la modalidad de selección del presente proceso será la contemplada en el numeral 3 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad acudirá a la modalidad de concurso de méritos, prevista en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1. y ss del Decreto 1082 de 2015.

10.4. Análisis de la demanda.

10.4.1. Adquisiciones previas de la entidad.

De acuerdo con la información registrada en el SECOPII, existe un referente para el tipo de servicio prestado en la localidad del municipio de La Estrella.

Municipio de La Estrella	ESTUDIO PREVIO	
Código: FO-SJ-12	**Versión:03**	**Fecha de Aprobación: 30-12-2013**

Objeto	Municipio	Año proceso	Valor
Seleccionar un intermediario de seguros legalmente establecido en Colombia, para que preste al municipio de La Estrella, sus servicios de intermediación y asesoría integral en la contratación y manejo de las pólizas que integran el programa de seguros, constituidas para amparar adecuadamente los intereses patrimoniales, las personas, bienes muebles e inmuebles de propiedad del municipio de La Estrella y de los que legalmente sea o llegare a ser responsable, cualquiera que sea su procedimiento jurídico y normativo.	La Estrella	2021 2022 2023 2024 2025	0
Seleccionar un intermediario de seguros legalmente establecido en Colombia, para que preste al municipio de La Estrella, sus servicios de intermediación y asesoría integral en la contratación y manejo de las pólizas que integran el programa de seguros, constituidas para amparar adecuadamente los intereses patrimoniales, las personas, bienes muebles e inmuebles de propiedad del municipio de La Estrella y de los que legalmente sea o llegare a ser responsable, cualquiera que sea su procedimiento jurídico y normativo.	La Estrella	2020	0
Servicios especializados y asesoría de un intermediario de seguros y asesoría para la formulación y el manejo del programa de seguros de la entidad, destinado a proteger las personas, bienes e intereses patrimoniales de su propiedad o aquellos por los que sea legalmente responsable.	La Estrella	2018	0
Seleccionar un intermediario de seguros legalmente establecido en Colombia, para que preste al municipio de la estrella, sus servicios de intermediación y asesoría integral en la contratación y manejo de las pólizas que integran el programa de seguros, constituidas para amparar adecuadamente los intereses patrimoniales, las personas, bienes muebles e inmuebles de propiedad del municipio de la estrella y de los que legalmente sea o llegare a ser responsable, cualquiera que sea su procedimiento jurídico y normativo.	La Estrella	2013	0

Seleccionar, en igualdad de condiciones, un (1) intermediario de seguros, que lleve a cabo la intermediación con la(s) compañía(s) de seguros que se contraten para el cubrimiento de los riesgos de los bienes e intereses patrimoniales del municipio de la estrella, la vida e integridad física de sus deudores, de algunos de sus funcionarios y de algunos de sus estudiantes de propiedad y a cargo de el Municipio de La Estrella, así como aquellos bienes por los cuales sea o fuere legalmente responsable y la asesoría en el manejo integral del programa de seguros a contratar incluyendo riesgos profesionales (R.P.), por el término de duración de la vigencia de las pólizas.	La Estrella	2008	0

10.4.2. Histórico de compras o adquisiciones de otras entidades Estatales[6].

Objeto	Municipio	Año proceso	Valor
Contratar un intermediario de seguros, para que preste la asesoría integral en la administración, contratación y manejo de las pólizas que constituyen el programa de seguros que legalmente sea o llegare a ser responsable el Departamento de Antioquia.	Medellín	2015	0
El Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquía está interesado en recibir propuestas de intermediarios de seguros legalmente establecidos en Colombia, para seleccionar el intermediario de seguros, que posteriormente le preste al Municipio la asesoría integral en la administración de riesgos, licitaciones de seguros, renovaciones y contrataciones de las pólizas que se requieran.	El Carmen de Vivoral	2007	0

https://www.contratos.gov.co/consultas/resultadoListadoProcesos.jsp#

[5] https://www.contratos.gov.co/consultas/resultadoListadoProcesos.jsp#

6 https://cse.google.com/cse/home?cx=001883528321410408823:kiduwzotqdm

10.4.3. Impuestos locales.

Por ser un contrato cuya erogación es cero pesos, no tiene deducciones.

10.5. Análisis de la oferta.

10.5.1 ¿Quién vende?

En el siguiente cuadro se identifican los Corredores de Seguros que participaron durante la vigencia 2024, en Procesos de Contratación adelantados por Entidades Nacionales del Sector Central.

PRINCIPALES PROPONENTES EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES PUBLICAS PARA LA CONTRATACION DEL INTERMEDIARIO DE SEGUROS
1. Proseguros Corredores de Seguros S.A. / Sigla: Proseguros
2. Correcol, Corredores Colombianos de Seguros S.A. / Sigla: Correcol
3. Jargu S.A. Corredores de Seguros / Sigla: Jargu
4. Avia Corredores de Seguros S.A / Sigla: Avia
5. Ase & Ase Ltda. Corredores de Seguros / Sigla: Ase&Ase
6. AC Seguros
7. Asesores de Seguros & cia ltda

10.5.2.¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes?

Obligaciones del contratista y especificaciones técnicas

a) Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas, según las previsiones definidas en el sistema de gestión de la calidad adoptado por el Municipio.
b) El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del Municipio de La Estrella será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin menoscabo de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al Municipio y/o a terceros.
c) Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
d) Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan, en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna.
e) Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan, además de asumir los costos de éstas.
f) La parte técnica descrita en el punto 10.4

11. Régimen Legal.

De conformidad con este documento, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, el cual comprende las etapas precontractuales, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como la Ley 1474 de 2011 y los Decretos 019 y 053 de 2012.

Municipio de La Estrella	ESTUDIO PREVIO	
Código: FO-SJ-12	**Versión:03**	**Fecha de Aprobación: 30-12-2013**

Los servicios que el Municipio necesita contratar son servicios especializados de intermediación de seguros y asesoría para la formulación y el manejo del programa de seguros, destinado a proteger las personas, bienes e intereses patrimoniales del Municipio de La Estrella o aquellos por los que sea legalmente responsable, por tal motivo la modalidad de selección del presente proceso será la contemplada en el numeral 3 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad acudirá a la modalidad de concurso de méritos, prevista en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1. y ss del Decreto 1082 de 2015.

En constancia se firma,

NATALIA ANDREA MARIN BUITRAGO
Secretario de Servicios Administrativos

Proyectó: Claudia Andrea Areiza Bedoya	
Revisó – Aprobó:	